



INFORME SECRETARIAL.

Señor Juez, a su Despacho el proceso ordinario de la referencia, informándole que se realizó el trámite de notificación al demandado CORPORACION PARQUE CULTURAL DEL CARIBE por parte del despacho el día 27 de agosto de 2021 a los correos electrónicos ocarvajal@culturacaribe.org y info@culturacaribe.org mismos correos que rebotaron y del cual obra constancia en el expediente. Sírvase proveer.

Barranquilla, julio 5° del 2022.

ELAINE DEL SOCORRO BERNAL PIMIENTA
SECRETARIA

RADICADO	08-001-31-05-011-2020-00305-00 (ORDINARIA LABORAL)
DEMANDANTE	DIANA PATRICIA GARCIA GIL
DEMANDADO	CORPORACION PARQUE CULTUTRAL DEL CARIBE

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Barranquilla, dos (5°) de julio de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente digital se tiene que, la demanda de la referencia fue admitida mediante proveído de fecha 15 de enero de 2021, posteriormente a ello, en fechas 15 de enero de 2021, 2 de marzo de 2021 y 8 de abril de 2021, se allegó al buzón del correo institucional del Juzgado memoriales, en los cuales se puso en conocimiento del despacho que se había realizado el trámite de notificación del auto admisorio al demandado.

Luego, el día 3 de mayo de 2021 se solicita al despacho efectuar la notificación al demandado CORPORACION PARQUE CULTURAL DEL CARIBE, misma que el despacho procedió a realizar el día 27 de agosto de 2021 a los correos electrónicos indicados en el libelo demandatorio ocarvajal@culturacaribe.org y info@culturacaribe.org, mismo que rebotaron, de acuerdo a la constancia recibida a vuelta de correo en la cual se puede leer que **“NO SE PUDO ENTREGAR A ESTOS DESTINATARIOS O GRUPOS”**

4/7/22, 12:31

Correo: Juzgado 11 Laboral Circuito - Atlántico - Barranquilla - Outlook

No se puede entregar: NOTIFICACIÓN PERSONAL ADMISIÓN, ORDINARIO LABORAL 2020-00305
Microsoft Outlook <MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbsj.onmicrosoft.com>
Sáb 28/08/2021 15:47

Para:

- ocarvajal@culturacaribe.org <ocarvajal@culturacaribe.org>;
- info@culturacaribe.org <info@culturacaribe.org>

📎 1 archivos adjuntos (2 MB)

NOTIFICACIÓN PERSONAL ADMISIÓN, ORDINARIO LABORAL 2020-00305;

No se pudo entregar a estos destinatarios o grupos:

ocarvajal@culturacaribe.org (ocarvajal@culturacaribe.org)

El mensaje no se entregó. A pesar de los intentos repetidos de entregar el mensaje de sistema de correo electrónico del destinatario ha rechazado aceptar una conexión desde el sistema de correo electrónico.

Póngase en contacto con el destinatario por algún otro medio (por teléfono, por ejemplo) y pídale que le diga su administrador de correo electrónico que parece que su sistema de correo electrónico rechaza las conexiones desde el servidor de correo electrónico. Proporciónale los detalles del error que se muestran a continuación. Es probable que el Administrador de correo electrónico del destinatario sea el único que puede solucionar este problema.

Para administradores de correo electrónico

no se ha podido establecer ninguna conexión porque el equipo de destino ha denegado activamente la conexión. Esto normalmente ocurre cuando se intenta conectar a un servicio que está inactivo en el host remoto, es decir, no se está ejecutando ninguna aplicación en el servidor. Para obtener más información y consejos para solucionar este problema, vea este artículo: <https://go.microsoft.com/fwlink/?LinkId=389361>

info@culturacaribe.org (info@culturacaribe.org)

El mensaje no se entregó. A pesar de los intentos repetidos de entregar el mensaje de sistema de correo electrónico del destinatario ha rechazado aceptar una conexión desde el sistema de correo electrónico.

Póngase en contacto con el destinatario por algún otro medio (por teléfono, por ejemplo) y pídale que le diga su administrador de correo electrónico que parece que su sistema de correo electrónico rechaza las conexiones desde el servidor de correo electrónico. Proporciónale los detalles del error que se muestran a continuación. Es probable que el Administrador de correo electrónico del destinatario sea el único que puede solucionar este problema.

Para administradores de correo electrónico

no se ha podido establecer ninguna conexión porque el equipo de destino ha denegado activamente la conexión. Esto normalmente ocurre cuando se intenta conectar a un servicio que está inactivo en el host remoto, es decir, no se está ejecutando ninguna aplicación en el servidor. Para obtener más información y consejos para solucionar este problema, vea este artículo: <https://go.microsoft.com/fwlink/?LinkId=389361>

Así mismo, se advierte que posterior a la notificación efectuada por el despacho, la apoderada judicial de la parte demandante Dra. **FABIOLA ANDREA LLINAS**, allegó al buzón del correo institucional del Juzgado el día 17 de noviembre de 2021 constancia de notificación realizada por ella a la dirección física del demandado, a través de correo certificado **SERVIENTREGA** con la GUIA No. **9140737105** el día 25 de octubre de 2021.



De lo anterior, advierte el despacho que la notificación en mención, si bien fue realizada por la Dra. **FABIOLA ANDREA LLINAS**, el contenido del mismo simula haber sido elaborado por el Juzgado cuando no fue así, situación que bien puede confundir a la persona que lo recibe y que si la parte interesada decidió elaborar las comunicaciones en lugar de solicitar su elaboración al Juzgado, no puede bajo ninguna circunstancia hacerlo utilizando el logo de la Rama Judicial y el nombre del Juzgado, sino a nombre propio, informando la existencia del proceso, las partes que lo conforman, el juzgado que conoce del proceso, su naturaleza, la fecha del mismo y las consecuencias que se derivan luego de su recibo.

Por lo anterior, se conmina a la apoderada de la parte demandante para que, en lo sucesivo, evite enviar notificaciones y/o comunicaciones a nombre de este despacho judicial, sin ser elaboradas por el mismo.

Así las cosas, teniendo en cuenta que el despacho efectuó la notificación a través de los correos aportados en la demanda y los mismos rebotaron, nuevamente se dispondrá por secretaria notificar al demandado **CORPORACION PARQUE CULTURAL DEL CARIBE** al correo electrónico dispuesto para su notificación en el certificado de Existencia y Representación Legal de dicha entidad expedido por la Cámara de Comercio direccionparquecultural@gmail.com adjuntándole el auto, demanda y sus anexos, haciéndole la salvedad que se entenderán notificados personalmente, en los términos establecidos en el art. 8° de la ley 2213 del 2022 que establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Once Laboral del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

PRIMERO: POR SECRETARÍA REMÍTASE correo electrónico al demandado **CORPORACION PARQUE CULTURAL DEL CARIBE**, a la dirección de correo electrónico direccionparquecultural@gmail.com para NOTIFICARLO PERSONALMENTE conforme lo dispuesto en el Art.8 de la ley 2213 del 2022 que establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020, adjuntando el presente auto y demás documentos que conforman el expediente judicial para que ejerzan su derecho a la defensa.

SEGUNDO: CONMINESE: a la parte actora a no usar el nombre del Juzgado en actuaciones que sean de su resorte y que hagan parecer que son propias de este despacho judicial, conforme lo motivado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN MIGUEL MERCADO TOLEDO

JUEZ

2020-00305